

# CHILE TAX NEWS

LEY N° 20.455



PORCENTAJES



RENTAS



## MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LOS PAGOS PREVISIONALES MENSUALES PARA EL AÑO 2012.



Por aplicación de la Ley N° 20.455, a partir del año 2010 se aumentó transitoriamente la tasa de 17% del Impuesto de Primera Categoría, establecida en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), a 20% para el año 2011 y a 18,5% para el año 2012. De este modo, los contribuyentes de ésta categoría, obligados a declarar Pagos Provisionales Mensuales (PPM) obligatorios, determinado de conformidad con el artículo 84 letra a) de la Ley de la Renta, deberán ajustar nuevamente la tasa del PPM aplicable sobre los ingresos brutos obtenidos en los meses de enero a marzo de 2012.

Para ajustar ésta tasa, se deberá multiplicar la tasa de PPM aplicada en el mes de Diciembre de 2011 por el factor 0,925.

**“Respecto a los ingresos obtenidos en Enero de 2012, el pago de PPM se podrá efectuar hasta el 13 de Febrero de 2012.”**

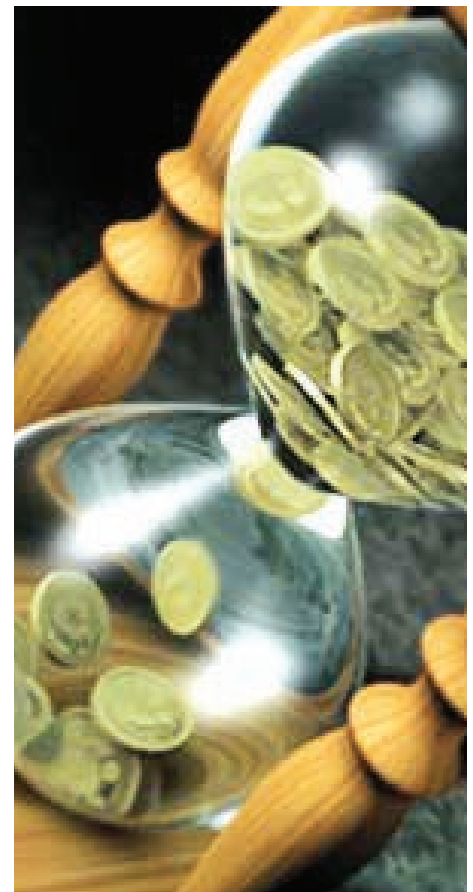
Así, si la tasa aplicada en Diciembre de 2011 fue de 2,5%, la nueva tasa aplicable sobre los ingresos brutos obtenidos en los meses de Enero a Marzo de 2012 será de 2,3%, la cual se determina de la siguiente forma:

$$2,5\% \times 0,925 = 2,3125$$

(Por aproximación 2,3%)

**POR OTRA PARTE, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL PPM OBLIGATORIO (PPMO) QUE SE DEBA APLICAR A LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2012,**

se deberá recalcular el impuesto de Primera Categoría aplicado sobre la base imponible determinada en el año 2011, aplicando la tasa transitoria de 18,5%.



Con el siguiente ejemplo, se explica cómo se debe efectuar el recalcu- lo de la tasa de PPMO aplicable en los meses de Abril de 2012 a Diciembre de 2012:

1. Antecedentes	Tasa
Base Imponible determinada al 31.12.2011	80.000.000
Impuesto de Primera Categoría AT 2012	20% 16.000.000
PPM año 2011 actualizados	9.500.000
Tasa de PPM año 2011	
Enero - Marzo	2,0%
Abril-Diciembre	2,5%
<b>Recalculo de la Tasa</b>	
2. Ajuste por aumento de tasa Impuesto Primera Categoría (80.000.000 x 18,5%)	18,5% 14.800.000
3. Determinación de la Tasa Promedio	
Tasa aplicada de Enero a Marzo de 2011	2,0 % x 3 6,0%
Tasa aplicada de Abril a Diciembre de 2011	2,5 % x 9 22,5%
<b>Tasa promedio</b> ((2,0 % x 3) + (2,5 % x 9)) / 12=	<b>2,38%</b>
4. Incremento de la Tasa Promedio ((Impuesto de Primera Categoría - PPM) x 100 / PPM)	
$\frac{14.800.000 - 9.500.000}{9.500.000} \times 100$	55,79%
5. Ajuste Tasa Promedio (2,38% x 1,5579) = 3,7078	<b>3,70%</b>

Atendido el ejemplo anterior, con ocasión de la modificación transitoria del impuesto de Primera Categoría, la tasa ajustada del PPM que debería aplicarse en el año 2012 sería la siguiente:

Enero a Marzo	2,3%
Abril a Diciembre	3,7%

**RODRIGO BENÍTEZ**  
rbenitez@bdo.cl

**ROCIO SALGADO SÚAREZ**  
rsalgado@bdo.cl

► Leer más en [www.bdo.cl](http://www.bdo.cl)